

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, LIC. DAVID VILLA ISSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. ROBERTO ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, ASISTIDO POR EL TESORERO GENERAL, M.A. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

1.2 Que su Titular, Ing. Gerardo María Pérez Salazar, cuenta con facultades suficientes para intervenir en la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 30 del referido ordenamiento legal, así como de los artículos 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la propia Dependencia.

1.3 Que el Lic. David Villa Issa Titular de la Subsecretaría de Egresos, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del referido ordenamiento reglamentario.

1.4 Que en los últimos años la educación superior ha crecido de manera sostenida, registrando el mayor incremento porcentual en relación con otros niveles, por lo que resulta de gran interés continuar apoyando a "La Universidad" en su actividad descentralizadora, tendiente a ubicar unidades educativas en el interior del Estado, facilitando a la población el acceso a los servicios universitarios.

1.5 Que a fin de promover el progreso social del Estado, resulta prioritario poner énfasis de forma creciente en la superación de las causas de pobreza, marginación y vulnerabilidad, mediante políticas integrales de educación, capacitación continua, salud pública y formación de hábitos de vida saludables, fomentar el deporte brindando mejores instalaciones para su práctica, para lo cual se requiere del esfuerzo coordinado con "La Universidad".

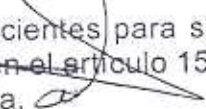
1.6 Que tomando en consideración que la educación es el eje fundamental del desarrollo social, científico, económico y político, teniendo como sustento el desarrollo armónico e integral del individuo, es interés de la actual administración, impulsar el mejoramiento de la infraestructura de "La Universidad", a fin de que la misma cuente con insumos suficientes y apropiados que permitan el cumplimiento de sus programas educativos.

1.7 En este sentido, es de gran interés para el Gobierno del Estado apoyar a "La Universidad" en las acciones tendientes a impulsar procesos que conlleven a la formación de profesionales que se articulen con eficiencia y eficacia al sector productivo de bienes y servicios de la Entidad.

1.8 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en la 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

2. DE "LA UNIVERSIDAD"

2.1 Que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley y Estatuto Orgánico.

2.2 Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 15 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. 

2.3 Que cuenta con autonomía y libertad para organizarse y gobernarse a sí misma, facultada para planear, programar, impartir y desarrollar actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura, crear, modificar o suprimir unidades académicas, técnicas y administrativas; así como para aprobar o modificar las políticas generales de desarrollo de la Institución, entre otras.

2.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. 4 Sur No 104, Edif. Carolino, Col. Centro, C.P. 72000, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

3. DE AMBAS PARTES:

3.1 Que es de gran interés la suscripción del presente Convenio de Colaboración, a fin de apoyar el logro de los objetivos estratégicos tanto de "El Gobierno del Estado" como de "La Universidad".

3.2 Que se reconocen la personalidad y capacidad legal con la que intervienen en el presente Convenio, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el conocimiento y consentimiento con que se suscribe el mismo.

En mérito de las anteriores Declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" atendiendo a su disponibilidad presupuestal, transfiera a "LA UNIVERSIDAD" recursos financieros para la realización de acciones tendientes a impulsar el sistema educativo y la salud pública, a través del fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento, apoyo al deporte y descentralización educativa, así como el fomento a la investigación, docencia, extensión y difusión de la cultura en el nivel superior y medio superior, competencia de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con las ministraciones, mecanismos, acciones y metas que se describen en el Anexo Único, mismo que una vez firmado formará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a destinar los recursos a que se refiere la Cláusula anterior, únicamente al objeto del presente instrumento, debiendo observar las disposiciones legales aplicables en la materia.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a mantener en su resguardo la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio, y proporcionar la misma a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y a las instancias competentes, cuando le sea requerida.

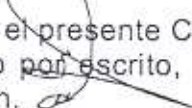
CUARTA. "LAS PARTES" convienen que el personal empleado para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, en ningún momento se considerarán como empleadores o patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no serán responsables por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá terminar anticipadamente el Convenio o en su caso, suspender la ministración de los recursos, sin responsabilidad alguna, en el momento en que tenga conocimiento de que **"LA UNIVERSIDAD"** haya incumplido con el objeto y compromisos establecidos en este instrumento, o en su caso, haya destinado a fines distintos del objeto del mismo.

SÉPTIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá verificar en cualquier momento, a través de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado, la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que en caso de suscitarse cualquier tipo de controversia con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo.


NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo ~~por escrito~~, mismo que surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción. 

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el total cumplimiento de su objeto.

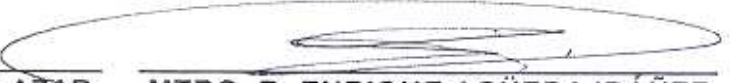
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes que en él intervienen, de su alcance y fuerza legal, lo suscriben por duplicado en la H. Puebla de Zaragoza, a los 23 días del mes de marzo de 2006.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "LA UNIVERSIDAD"




ING. GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



MTRO. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ
RECTOR DE LA BENEMERITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA



LIC. DAVID VILLA ISSA
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



M.A. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTÍZ
TESORERO GENERAL DE LA
BENEMERITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2006.

El presente Anexo Único tiene por objeto establecer el calendario de ministraciones mediante el cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá recursos financieros a "LA UNIVERSIDAD", así como precisar los mecanismos, acciones y metas conforme lo establece la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes, mismas que se detallan a continuación:

A. CALENDARIO Y MONTOS DE MINISTRACIONES

El monto total que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá a "LA UNIVERSIDAD" para la realización de las acciones objeto del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes asciende a la cantidad de **\$250'000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones de pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será entregada a "LA UNIVERSIDAD" en forma trimestral los primeros diez días del primer mes de cada trimestre, de acuerdo con el calendario siguiente:

MES	MONTO A MINISTRAR
ENERO-MARZO	\$75'000,000.00
ABRIL-JUNIO	\$75'000,000.00
JULIO-SEPTIEMBRE	\$50'000,000.00
OCTUBRE-DICIEMBRE	\$50'000,000.00

B. ACCIONES Y METAS A REALIZAR

I. Fortalecimiento de la Infraestructura Física y Tecnológica Universitaria

- Apoyo para el mantenimiento de licencias y programas necesarios para seguir impulsando el desarrollo de la educación en sus diversas modalidades, mediante la aplicación de tecnologías de información.
- Apoyar la creación y fortalecimiento de centros de auto acceso.



- Actualización y adquisición de equipos de cómputo, a fin de mejorar la infraestructura educativa en los niveles medio superior y superior.
- Adquisición de bienes muebles que permitan brindar espacios educativos dignos al profesorado y a los estudiantes.
- Mantenimiento y remodelación de talleres y laboratorios, así como de los demás muebles e inmuebles de "LA UNIVERSIDAD", a fin de conservar su uso y funcionamiento óptimo que permita continuar brindando servicios educativos de alta calidad.

II. Creación y Fortalecimiento de Campus Regionales

- Mejoramiento y modernización de Campus Regionales existentes.
- Impulso a la difusión y extensión de la cultura universitaria.

III. Apoyo a la Educación en Comunidades Marginadas

- Brindar servicios comunitarios a poblaciones marginadas de la Entidad, impulsando la educación, la salud y la cultura.
- Adquirir mobiliario para acondicionar las áreas necesarias para realizar las acciones anteriormente señaladas.

IV. Apoyo a la Investigación en la Educación Media Superior y Superior

- Fortalecer los mecanismos y acciones de investigación en "LA UNIVERSIDAD", a fin de mejorar su funcionamiento y brindar oportunidades a un mayor número de investigadores.

V. Apoyo al Sistema de Docencia Universitaria

- Para la actualización permanente de la planta académica, de los programas educativos, de movilidad de estudiantes, tecnológica y un sistema de seguimiento y evaluación continua, con el propósito de mantener los parámetros de calidad reconocidos en "LA UNIVERSIDAD".

- La creación y/o fortalecimiento del "Fondo de Desarrollo para Proyectos Institucionales de carácter Académico.

VI. Impulso al Deporte Universitario

- Brindar oportunidades a un mayor número de estudiantes que les permita crecer dentro del ámbito del deporte y fomentar su participación en encuentros nacionales e internacionales, intercambiando técnicas de desarrollo deportivo.
- Acondicionamiento y conservación de los espacios dedicados a la práctica deportiva.

Lo anterior, con la finalidad de proporcionar espacios óptimos para el desarrollo y práctica de las diferentes técnicas deportivas, tanto de la comunidad universitaria, como de la sociedad poblana en general.

VII. Fortalecimiento de los Sistemas de Educación "Becas"

- A efecto de fortalecer el compromiso con los universitarios en materia de calidad y competitividad académica, se otorgarán becas a los estudiantes más destacados en su preparación profesional y que su poder adquisitivo les impida continuar con su preparación, poniendo en riesgo una carrera exitosa en beneficio de la sociedad poblana y que permitirá un mejor desarrollo del Estado y del País.

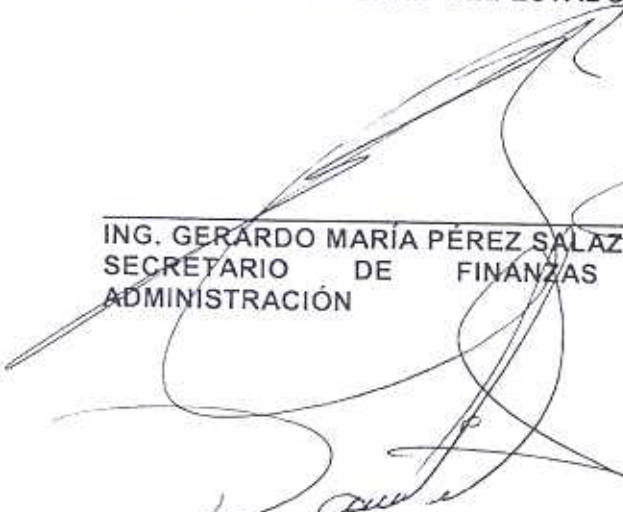
C. MECANISMOS

- En caso de que por alguna razón "LA UNIVERSIDAD" tuviera que reorientar parte de los recursos otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a otras acciones prioritarias no especificadas en el Convenio de Colaboración y Anexo Único, "LA UNIVERSIDAD" informará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de las adecuaciones correspondientes.
- El desarrollo de las actividades, la adquisición de bienes y servicios, así como la ejecución de obras que se deriven de las acciones anteriormente citadas, se llevarán a cabo conforme a los métodos y procedimientos establecidos en la legislación y normatividad aplicables en la materia.

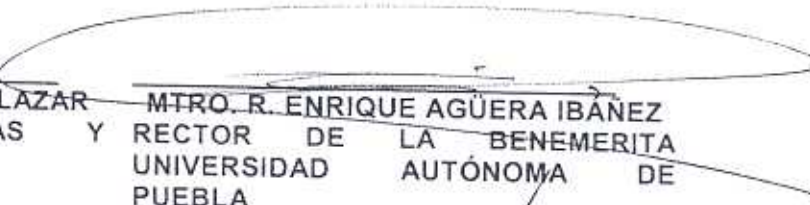
Leído que fue el presente Anexo y enteradas las partes que en él intervienen, de su alcance y fuerza legal, lo suscriben por duplicado en la H. Puebla de Zaragoza, a los 23 días del mes de marzo de 2006.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "LA UNIVERSIDAD"




ING. GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



MTRO. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ
RECTOR DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA



LIC. DAVID VILLA ISSA
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



M.A. J. ALFONSO ESPARZA ORTIZ
TESORERO GENERAL DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Las firmas que aparecen en la presente hoja corresponden al Anexo Único del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno del Estado y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, suscrito por las partes en la H. Puebla de Z. a los 23 días del mes de marzo de 2006.